

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BENJAMIN PAEZ CUETO. CC 4.007.684.
DEMANDADA: MARIA CONCEPCIÓN DAZA RAMIREZ. CC: 23.191.954.
RAD: 13-760-40-89-001-2019-00102-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se hace necesario resolver si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Sea lo primero indicar que efectivamente la parte ejecutante aportó adición de la liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 110 del C.G.P, tal como lo consagra el Art. 446 de la misma codificación. Quien no efectuó pronunciamiento alguno.

Precisado lo anterior, debe indicarse que, una vez revisada la adición o actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se observa que la misma debe ser modificada, toda vez que se encuentra ligeramente por encima del resultado que debe arrojar, aplicando la tasa máxima de usura señalada por la Superfinanciera durante el periodo objeto de liquidación, esto es, desde el 30 de julio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Siendo, así las cosas, se dará cumplimiento a lo preceptuado en el No. 3 del Art. 446 del C.G.P y en consecuencia se modificará la adición de la liquidación del crédito.

Así las cosas, la adición de la liquidación del crédito, durante el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, queda de la siguiente forma:

\$ 2.000.000,00	28,16	/360	14	21.902,22	ene-20
\$ 2.000.000,00	28,59	/360	29	46.061,67	feb-20
\$ 2.000.000,00	28,43	/360	31	48.962,78	mar-20
\$ 2.000.000,00	28,04	/360	30	46.733,33	abr-20
\$ 2.000.000,00	27,29	/360	31	46.999,44	may-20
\$ 2.000.000,00	27,18	/360	30	45.300,00	jun-20
\$ 2.000.000,00	27,18	/360	31	46.810,00	jul-20
\$ 2.000.000,00	27,44	/360	31	47.257,78	ago-20
\$ 2.000.000,00	27,53	/360	30	45.883,33	sep-20
\$ 2.000.000,00	27,14	/360	31	46.741,11	oct-20

\$ 2.000.000,00	26,76	/360	30	44.600,00	nov-20
\$ 2.000.000,00	26,19	/360	31	45.105,00	dic-20
\$ 2.000.000,00	25,98	/360	31	44.743,33	ene-21
\$ 2.000.000,00	26,31	/360	28	40.926,67	feb-21
\$ 2.000.000,00	26,12	/360	31	44.984,44	mar-21
\$ 2.000.000,00	25,97	/360	30	43.283,33	abr-21
\$ 2.000.000,00	23,83	/360	31	41.040,56	may-21
\$ 2.000.000,00	25,82	/360	30	43.033,33	jun-21
\$ 2.000.000,00	25,77	/360	31	44.381,67	jul-21
\$ 2.000.000,00	25,86	/360	31	44.536,67	ago-21
\$ 2.000.000,00	25,79	/360	30	42.983,33	sep-21
\$ 2.000.000,00	25,62	/360	31	44.123,33	oct-21
\$ 2.000.000,00	25,91	/360	30	43.183,33	nov-21

Total, intereses de mora **\$1.009.576,67**, que se adicionan.

Definido lo anterior, se aclara que esta actualización del crédito, consiste en la adición a la liquidación del crédito que viene aprobada inicialmente por la suma de \$3.174.000, de los intereses moratorios generados desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, por la suma de \$1.009.576,67.

De otro lado, se aprecia que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que en caso de existir depósitos judiciales los mismos le sean entregados, ante lo cual debe decirse, que, a la fecha, no existen depósitos judiciales constituidos en favor de este proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: MODIFICAR en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el treinta (30) de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc93f820fece4b2de773b6f013241b06010f84f416580600c9ae2880cf767097**
Documento generado en 09/12/2021 10:07:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>